

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

6 de mayo de 1981

Núm. 638-I

INTERPELACION

Aplicación de la amnistía a los funcionarios de la Generalidad de Cataluña.

Presentada por don Luis María de Puig i Olive.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Luis María de Puig i Olive, del Grupo Parlamentario Socialistas de Catalunya, relativa a aplicación de la amnistía a los funcionarios de la Generalidad de Cataluña.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Luis María de Puig Olive, Diputado por Gerona, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas de Catalunya, al amparo de lo establecido en los artículos 125 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula la siguiente interpelación sobre la apli-

cación de la amnistía a los funcionarios de la Generalitat de Catalunya.

Fundamento

Desde la promulgación del Real Decreto-ley número 10/1976, de 30 de julio, sobre la concesión de la amnistía, se han dictado numerosas normas sobre la ampliación y aplicación de dicha amnistía a funcionarios de la Administración del Estado, de la Administración Local y a funcionarios de la Generalitat de Catalunya. La existencia de esta pluralidad normativa (Real Decreto-ley de 14 de marzo de 1977, número 19/1977; Orden de 6 de julio de 1977; Ley de 15 de octubre de 1977, número 46/1977; Decreto de 2 de mayo de 1978, número 1.081/1978; Decreto de 1 de octubre de 1978, número 2.393/1978, y las Ordenes de 14 de diciembre de 1979 y de 14 de octubre de 1980), una vez analizado su contenido, plantea la posibilidad de que se esté incurriendo en un trato discriminatorio respecto de los funcionarios de la Generalitat de Catalunya. Por ello, es necesario que el Gobierno responda a las siguientes

Cuestiones

— La aplicación de la normativa vigente sobre amnistía, ¿es o no discriminatoria respecto de los funcionarios de la Generalitat, y concretamente en lo referente a la antigüedad y a la acreditación de haberes pasivos o activos?

— Para los funcionarios de la Generalitat de Catalunya, ¿a partir de qué momento se les empieza a contar la acreditación de haberes activos o pasivos?, ¿y a los demás funcionarios?

Palacio del Congreso de los Diputados,
31 de marzo de 1981.—Luis María de Puig
Olivé.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.599 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID